



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

*Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDLH-CM.*

La Huaca, 13 de enero de 2025.

**VISTO:**

Informe N° 775-2024-MDLH-SSDHYS de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe Legal N° 005-2025-MDLH-MILC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

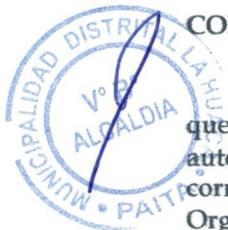
Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 80 Saneamiento, Salubridad y Salud, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia de las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) numeral 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el Título Preliminar de la ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en el Inciso I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. IX. La norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

Que, el artículo 81 de la ley N° 26842, Ley General de Salud, establece: Las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 13 de enero de 2025.

Con el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprobado el 06 de diciembre del 2020, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, y se deroga el Decreto Supremo N° 004-2003-SA.

Que, el Artículo 18. Comité Distrital de Salud, del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, establece entre otras en el numeral 18.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Del mismo cuerpo normativo acotado, en el Artículo 19. Conformación del Comité Distrital de Salud, 19.1. El Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 19.2. De contar con miembros elegidos, su periodo es de dos (2) años.

Informe N° 775-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita proyectar ordenanza municipal de conformación del comité distrital de salud en el distrito de La Huaca, conforme al acta de reunión con el equipo técnico SECCOR-PIURA

Informe Legal N° 004-2025-MDLH-MILC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente la conformación del comité distrital de salud, en el distrito de La Huaca, previa aprobación del concejo municipal

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 001-2025-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión; Aprueba por UNANIMIDAD, el proyecto de Ordenanza Municipal, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8 y 14, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Ordenanza Municipal, sobre, Conformación del Comité Distrital de salud, del Distrito de La Huaca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, por un periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, tomar acciones afines de que se cumpla el objetivo



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825  
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR  
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 008-2025-MDLH-CM.***

La Huaca, 13 de enero de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Informática, para su publicación

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
JHONNY ATACHE RUIZ  
ALCALDE

